



Ayuntamiento de Jerez

CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE CENTROS Y PARQUES COMERCIALES.

FASE 2: FLEXIBILIZACIÓN

NORMATIVA

[Orden SND/414/2020, de 16 de mayo](#), para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Orden SND/458/2020, de 30 de mayo](#), para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONDICIONES

1.- Podrá procederse a la **reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales** cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que cumplan todos los **requisitos** siguientes:

a) Que se reduzca al **40% el aforo total** en los establecimientos y locales comerciales. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en **varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción**. En cualquier caso, se deberá **garantizar una distancia mínima de dos metros** entre clientes. En los locales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.

b) Que se establezca un **horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años**.

2.- **No será de aplicación a las actividades, establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida durante el estado de alarma**, que podrán continuar abiertos en las mismas condiciones que tenían, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene que se indican en la presente normativa.

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

FASE 2: LOCALES COMERCIALES MINORISTAS .odt | Rev. 1 | Fecha: 02/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

3. Podrán establecer, en su caso, **sistemas de recogida en el establecimiento de los productos adquiridos por teléfono o internet**, siempre que **garanticen una recogida escalonada** que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso.
4. Podrá establecerse un **sistema de reparto a domicilio preferente** para colectivos determinados.
5. En el caso de los **mercadillos**, que ya hubieran reiniciado su actividad o la reinicien por decisión del Ayuntamiento correspondiente, **se garantizará la limitación a un tercio** de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de **la distancia social de dos metros**. Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación. A la hora de **determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad**, el Ayuntamiento podrá priorizar aquellos que **comercializan productos alimentarios y de primera necesidad**, asegurando que no se manipulen los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES EN LAS INSTALACIONES

1. Los establecimientos y locales que abran al público realizarán, **al menos dos veces al día**, una **limpieza y desinfección de las instalaciones** con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes conforme a las **siguientes pautas**:

- a) **Una de las limpiezas se realizará al finalizar el día, o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente.**
- b) **El titular de la actividad** económica deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas. En las tareas de limpieza se **prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes** conforme a:

- Se utilizarán **desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida** que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

- **Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.** Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a **zonas privadas de los trabajadores**. Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador,

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

FASE 2: LOCALES COMERCIALES MINORISTAS .odt | Rev. 1 | Fecha: 02/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, **una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición**. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelera visible o mensajes por megafonía.

Asimismo, se realizará **una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno**, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

2. En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, se procederá al **lavado y desinfección regular de los mismos**, siguiendo el procedimiento habitual.

3. Se deben realizar tareas de **ventilación periódica** en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

4. Cuando haya **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al **mínimo imprescindible** y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la **ocupación máxima de los mismos será de una persona**, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

5. Cuando el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares esté permitido por clientes su **ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de un tercio** del número de cabinas/urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de dos metros. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos, revisando **cada hora el funcionamiento y la limpieza de**

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez

Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475

<http://www.jerez.es/emprendimiento> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

FASE 2: LOCALES COMERCIALES MINORISTAS .odt | Rev. 1 | Fecha: 02/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.

6. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

7. Se deberá **disponer de papeleras** en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

8. En el caso de la **venta automática, máquinas expendedoras, lavanderías autoservicio y actividades similares**, el titular de las mismas deberá asegurar el **cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas** tanto de las máquinas como de los establecimientos y locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.

MEDIDAS DE HIGIENE PARA EL PERSONAL

No podrán reincorporarse a su puesto de trabajo las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, **el titular de la actividad económica deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador**, asegurándose que todos los trabajadores tengan **permanentemente a su disposición** en el lugar de trabajo **agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Asimismo, **cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros**, se asegurará que los trabajadores dispongan de **equipos de protección adecuados** al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a todos los trabajadores de empresas que presten servicios en los locales o establecimientos.

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: FB, TW, YT

FASE 2: LOCALES COMERCIALES MINORISTAS .odt | Rev. 1 | Fecha: 02/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

2. La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos. Asimismo, la distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será de dos metros en todo momento.

En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

3. El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

4. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica.

5. Las medidas deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.

6. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN E HIGIENE APLICABLES A LOS CLIENTES.

1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre, deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: FB, TW, YT

FASE 2: LOCALES COMERCIALES MINORISTAS .odt | Rev. 1 | Fecha: 02/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

3. Los establecimientos y locales deberán **poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre.

4. En caso de contar con zonas de **autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador** del establecimiento o local o mercado con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes.

5. **No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta** como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes. **Tampoco se podrán colocar productos de telecomunicaciones para uso y prueba** de los clientes sin supervisión de un trabajador que de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, **los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán**. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente **no adquiera**, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea **higienizada antes que sea facilitada a otros clientes**. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

AFORO Y MEDIDAS PARA PREVENIR LA AFLUENCIA MASIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para **evitar el riesgo de coincidencia masiva** de personas durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración. Se considerará que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas.

1. Los establecimientos y locales deberán **exponer al público el aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

FASE 2: LOCALES COMERCIALES MINORISTAS .odt | Rev. 1 | Fecha: 02/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

2. Para ello, deberán **establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

3. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de **garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros exigida**. Preferiblemente, siempre que un local disponga de **dos o más puertas**, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

4. En los **establecimientos y locales comerciales que dispongan de aparcamientos** propios para sus trabajadores y clientes, cuando el acceso a las instalaciones no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, **las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a la tienda o los vestuarios de los trabajadores permanecerán abiertas** para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

MEDIDAS PARA LAS ACCIONES COMERCIALES O DE PROMOCIÓN

Las acciones comerciales o de promoción que lleven a cabo los establecimientos comerciales deberán estar acompañadas de **medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad**, el cumplimiento de los límites de aforo, o que comprometan el resto de medidas establecidas en esta orden, debiendo adoptar las medidas adecuadas para evitarlas, **incluyendo el cese inmediato de las mencionadas acciones comerciales o de promoción si resultara necesario**.